

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD

"SANTA ROSA MÍSTICA"

LEY N°. 3.854/2009



**SANTA ROSA
MÍSTICA**

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA
ROSA MISTICA"**

AÑO 2023



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

RESOLUCIÓN N° 20/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA ROSA MISTICA".-

Capiatá, 25 de abril de 2023.-

VISTO: La solicitud de la Dirección General del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, de fecha veinticinco de abril del año 2023, en el cual se solicita la Aprobación del Reglamento de propiedad Intelectual del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística", y

CONSIDERANDO: Que la Ley 3.854/09 de 2.009 que crea al "Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística".

Que la Ley 3.854/09 en su Art. 2° faculta a implementar planes y programas de estudio en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento incorporando la investigación y la extensión académica.

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "SANTA ROSA MISTICA".

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Reglamento de Propiedad Intelectual del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística".

Artículo 2°: ENCOMENDAR a todas las áreas Académicas del Instituto Superior a establecer el control y cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 3°: Comunicar y archivar.-


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

INTRODUCCION

El Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, en el marco de sus funciones de docencia, investigación y extensión, reconoce la importancia de la propiedad intelectual como un elemento fundamental para la protección, promoción y difusión del conocimiento generado en la institución.

La propiedad intelectual comprende el conjunto de derechos que protegen las creaciones del intelecto humano, tales como obras científicas, académicas, tecnológicas y artísticas, garantizando el reconocimiento de la autoría y la adecuada gestión de los beneficios derivados de dichas creaciones.

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que regulan la titularidad, uso, protección, transferencia y divulgación de las producciones intelectuales generadas por los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una cultura institucional basada en la ética, la innovación y el respeto a los derechos de autor.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Art. 1º. El Reglamento de Propiedad Intelectual del Instituto Superior en Ciencias de Salud "Santa Rosa Mística", tiene como fin inmediato regular los derechos y obligaciones de las creaciones e innovaciones desarrolladas por los miembros de la comunidad educativa, o por cualquier persona que participe en actividades académicas.

Art. 2º. El Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística" comprende que la propiedad intelectual recae sobre todas las obras de ingenio, de carácter creador, en el ámbito literario, artístico, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad.

Art. 3º. El Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística", El Instituto promueve la creación, el desarrollo y la divulgación de resultados de investigación a través de publicaciones, patentes u otras formas de comunicación.

Art. 4º. Se considerarán creaciones o producciones científicas o tecnológicas del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística". -

- a. Las creaciones de las personas que estén en relación de dependencia permanente o transitoria con el Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística", siempre que su creación o producción haya sido resultado de un proyecto de investigación o desarrollado o financiado por la misma;
- b. Aquellas personas que, no comprendidas en la anterior, realicen sus tareas de investigación o desarrollo en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística".
- c. Los estudiantes y/o egresados que realicen sus tareas de investigación o desarrollo como consecuencia de actividades curriculares de grado o posgrado en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística".

CONTRATOS

Art. 5º. El Instituto Superior cumplirá con las obligaciones contractuales que adquieran, en especial la de proteger los derechos intelectuales que se generen en los convenios y/o contratos que contemplen aportes pecuniarios y no pecuniarios de instituciones



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

públicas o privadas.

Art. 6°. En aquellas relaciones contractuales suscritas por el Instituto Superior, y de las cuales deriven derechos de propiedad intelectual se protegerán estos derechos según el marco normativo paraguayo en materia de propiedad intelectual, la cual quedará a cargo del Instituto Superior.

DE LA TITULARIDAD, TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS Y DERECHOS MORALES

Art. 7°. Los derechos de autor sobre las obras en los dominios literarios, artísticos y científicos, softwares y otros, que sean desarrollados por los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior, para el cumplimiento de los fines inherentes a sus funciones, serán de propiedad del Instituto Superior; siempre que exista previamente un contrato que haga alusión a lo mencionado más arriba.

Art. 8°. Corresponde de manera exclusiva al Instituto Superior, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual de las personas enumeradas en el Artículo 7°, cuando ellos se hubieran obtenido únicamente con el aporte del Instituto Superior, o cuando la modalidad de Propiedad Intelectual, se haya realizado por encargo expreso del Instituto Superior, sin perjuicio de las participaciones que le corresponda a sus dependientes.

Art. 9°. Los Derechos morales derivados de la producción intelectual pertenecen siempre al creador o al inventor.

Los derechos patrimoniales derivados de la producción intelectual podrán pertenecer conjunta o separadamente:

- a) La Institución
- b) Los creadores u otras personas y organismos, dependiente de la modalidad bajo la cual el realizador ejecute la producción intelectual;

DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

Art. 10°. Los resultados serán de propiedad conjunta cuando se hubieran obtenido con el aporte del Instituto Superior, y otras instituciones y/o empresas y no haya estipulación alguna, sobre a quién le corresponden estos derechos y cuando resulten de acciones ejecutadas en virtud de convenios con otras instituciones y/o empresas y se haya previsto la participación de cada una de las partes en la propiedad de esos resultados.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Art. 11°. En el caso de los docentes o investigadores, le corresponderá la titularidad de los derechos patrimoniales de manera exclusiva:

- a) Cuando la obra o la investigación sea realizada por fuera de sus obligaciones legales o contractuales con la Institución.
- b) Cuando la obra o investigación sea el fruto de la experiencia o del estudio del docente investigador, siempre que el resultado no este comprendido dentro de las obligaciones específicas que haya que cumplir con la Institución;
- c) Cuando se trate de conferencias o lecciones dictadas por los docentes o investigadores en ejercicio de su cátedra o actividades de extensión.

COMUNICACIÓN

Art. 12°. Cualquier miembro de la comunidad académica que, en el curso de sus responsabilidades, o con un uso de medios proporcionados por el Instituto Superior, según lo dispuesto en el artículo 8, realice cualquier creación, descubrimiento o invención, con potencial para ser protegible intelectualmente deberá comunicarlo al Departamento de Investigación y al Departamento Informático, como paso previo para su resguardo en formato digital, la comunicación debe ser siempre como un acto previo.

PROTECCIÓN

Art. 13°. Luego de realizar la comunicación señalada en el artículo anterior, y cuando la titularidad de los derechos corresponda al Instituto Superior, según lo establecido en el presente Reglamento, deberá firmarse el conjunto de documentos denominado *"Acuerdo de Confidencialidad y Propiedad Intelectual"* que forma parte del procedimiento formal. La firma de los documentos tendrá como objetivo proteger adecuadamente la titularidad de los derechos, la distribución de los beneficios económicos para los autores, investigadores o inventores y cualquier otra situación que parezca conveniente contemplar, según sea el caso.

Art. 14°. Si el autor, investigador o inventor hace uso de los medios del Instituto, para la creación propia de una obra, investigación o invento, al margen del Instituto Superior, deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad institucional competente, de lo contrario el Instituto se verá en la obligación de ejercer sanciones y hasta acciones legales correspondientes.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Art. 15°. El estudiante investigador o cualquier otra persona que no haya suscrito un contrato con el Instituto Superior, y que vaya a intervenir en un trabajo o proyecto que supone un uso de medios proporcionados por el Instituto, deberá firmar el *"Acuerdo de Confidencialidad y Propiedad Intelectual"*.

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Art. 16°. Los académicos, estudiantes, administrativos y cualquier otra persona que participe en actividades o proyectos del Instituto superior o financiado con los recursos de esta, cualquiera sea su régimen o forma de vinculación, tendrán la obligación de mantener reserva sobre cualquier información que pudiera afectar la obtención de algún derecho de propiedad intelectual y/o Industrial por parte del Instituto, para lo cual deberán suscribir los respectivos *"Acuerdos de Confidencialidad y Propiedad Intelectual"*.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 17°. Para los casos de controversia acerca de la titularidad de propiedad intelectual se creará un Comité de Propiedad Intelectual del Instituto Superior.

DEL DERECHO DE AUTOR

Art. 18°. El Instituto Superior resguardará los derechos de creación de una obra (Art. 9 Ley 1328/98 De Derecho de Autor y Derechos Conexos) adquieren los autores de obras en los ámbitos literarios, artísticos y científicos, cualquiera sea su forma de expresión, obligándose a reconocer el derecho moral comprendido en el derecho de autor, que por ley pertenece siempre al autor o creador de una obra.

Art. 19°. El Instituto Superior asume como una obligación el reconocimiento expreso al nombre del autor de una creación en cualquier tipo de comunicación interna o externa a ella, imponiéndose a todos los miembros de la comunidad académica la obligación de velar por su más estricto cumplimiento.

Art. 20°. Las lecciones dictadas, y anotadas o recopiladas parcialmente o de cualquier forma por lo estudiantes a quienes van dirigidos, no podrán ser publicadas ni total ni parcialmente, sin autorización de autores académicos. En el caso de clases grabadas, los estudiantes no podrán difundir las exposiciones del docente, salvo en los casos en que el docente o, en su defecto el director general del Instituto, lo autorice por escrito.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Art. 21°. Los estudiantes no podrán publicar o difundir producto generado en el proceso de aprendizaje en las actividades o cursos del Instituto Superior, incluidas las memorias o tesis de grado, sin contar con la autorización previa por escrito de la Institución.

La Institución podrá publicar o difundir los productos generados en el proceso de aprendizaje en las actividades o cursos del Instituto, incluidas las tesinas de grado y trabajos finales de grado. El Instituto Superior, respetando los derechos intelectuales deberá indicar los datos del autor, y la de las personas que hayan colaborado en la realización del trabajo final de grado.

DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 22°. Se crea el Comité de Propiedad Intelectual, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- a- Un representante del Consejo Superior
- b- El Asesor Legal designado por el Instituto
- c- Un representante del Comité de Ética
- d- Encargado del Departamento de Investigación

Art. 23°. El Comité de Propiedad Intelectual tendrá funciones específicas:

1. Resolver Conflictos
2. Asesorar cuando fuese necesario, a proteger o no, una creación o invención
3. Resolver las apelaciones que sean interpuestas en los casos en que exista controversia acerca de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual
4. Aplicar sanciones por el incumplimiento de este reglamento

Art. 24°. Sanciones: Las sanciones por incumplimiento del presente reglamento se aplicarán conforme al régimen disciplinario institucional vigente.

Sanciones a estudiantes, funcionarios académicos y la comunidad en general involucrada en la invención.

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación Escritas

Derivación de la Causa a la Dirección General con copia a la Dirección Administrativa.



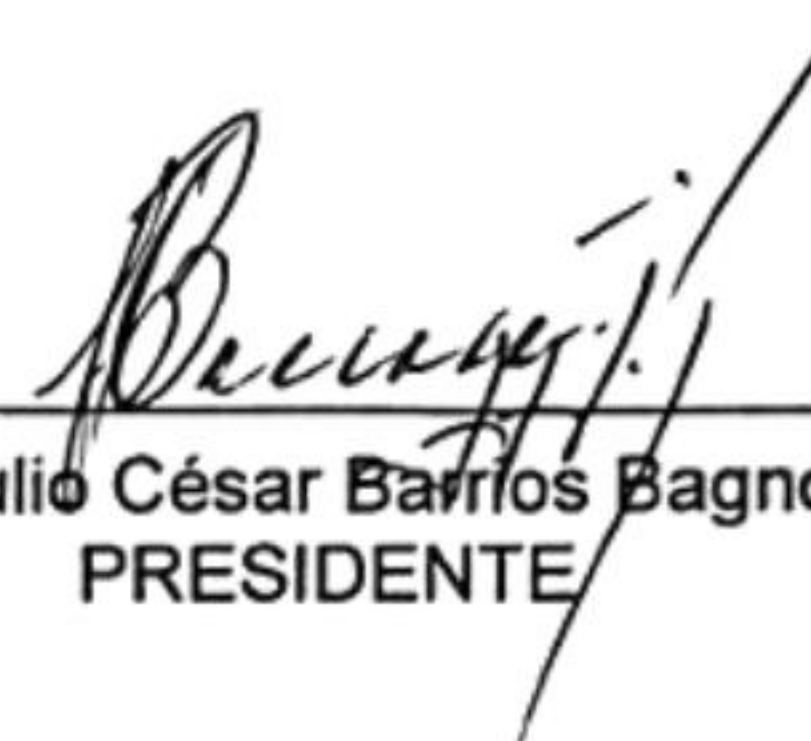
INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Superior del Instituto a fin de actualizarlo conforme a nuevas normativas que regula la propiedad intelectual, asimismo, las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Superior del Instituto Superior Santa Rosa Mística.


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____, se celebra el presente Acuerdo de Confidencialidad y Propiedad Intelectual, entre:

El Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”,
representado por _____; y por la otra parte, el/la Sr./Sra. _____, con C.I. N° _____, en su carácter de (estudiante/docente/funcionario/investigador), en adelante “**EL/LA PARTICIPANTE**”.

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto garantizar la confidencialidad de la información y la protección de la propiedad intelectual generada, utilizada o compartida en el marco de las actividades académicas, científicas, de investigación, extensión o prácticas profesionales desarrolladas dentro de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se considera información confidencial toda aquella información no pública, incluyendo pero no limitada a:

- Datos personales de pacientes, estudiantes o terceros.
- Resultados de investigaciones científicas.
- Protocolos clínicos, farmacéuticos o laboratoriales.
- Informes académicos, tesis, proyectos o trabajos científicos.
- Procedimientos técnicos, fórmulas, metodologías o innovaciones.
- Bases de datos, software, documentos digitales o físicos.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL/DE LA PARTICIPANTE

EL/LA PARTICIPANTE se compromete a:

- a. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso.
- b. No divulgar, copiar, reproducir, publicar o transferir información sin autorización escrita de LA INSTITUCIÓN.
- c. Utilizar la información únicamente para fines académicos o institucionales autorizados.
- d. Cumplir con las normas éticas, bioéticas y de protección de datos vigentes.
- e. Resguardar la información con responsabilidad y diligencia profesional.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda producción intelectual generada en el marco de las actividades institucionales (investigaciones, trabajos académicos, innovaciones, materiales didácticos, software, protocolos, entre otros) será propiedad de LA INSTITUCIÓN, salvo acuerdo específico por escrito que establezca lo contrario, respetando los derechos morales del autor.

CLÁUSULA QUINTA: USO DE RESULTADOS

La publicación, difusión o uso de resultados académicos o científicos deberá contar con la autorización expresa de LA INSTITUCIÓN y cumplir con las normativas éticas y legales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: EXCEPCIONES

No será considerada información confidencial aquella que:

- a. Sea de dominio público sin infracción de este acuerdo.
- b. Haya sido obtenida de manera legítima por otros medios.
- c. Deba ser revelada por disposición legal o autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una vigencia de _____ años a partir de su firma, manteniéndose las obligaciones de confidencialidad aun después de finalizada la relación académica o laboral.



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
"SANTA ROSA MÍSTICA"
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

El incumplimiento del presente acuerdo dará lugar a sanciones conforme a los reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan según la legislación paraguaya.

CLÁUSULA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Al término de la relación con LA INSTITUCIÓN, EL/LA PARTICIPANTE deberá devolver o eliminar toda información confidencial en su posesión, sin conservar copias.

CLÁUSULA DÉCIMA: MARCO LEGAL

El presente acuerdo se rige por las leyes de la República del Paraguay y las normativas institucionales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN

Leído y comprendido el presente acuerdo, las partes lo aceptan y firman en señal de conformidad.

Lugar y fecha: _____

POR LA INSTITUCIÓN

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

EL/LA PARTICIPANTE

Nombre: _____

C.I.: _____

Firma: _____


Abg. César Orlando Barrios Arguello
SECRETARIO




Abg. Julio César Barrios Bagnoli
PRESIDENTE